

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 94

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Peste Porcina», en el ganado porcino del término municipal de Hontoba.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las respectivas porquerizas, como zona sospechosa el caserío del monte donde se hallan y como zona de inmunización el monte del señor Barón de las Torres.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales atacados y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 31 de Marzo de 1950.

822

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

INTERVENCIÓN

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

RELACION de órdenes de pago recibidas en esta Delegación de Hacienda que se hace pública para el general conocimiento de los interesados; advirtiéndose deberán personarse en esta Intervención, Negociado de Clases Pasivas, para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 23 de Noviembre de 1943:

Índice número 9.—Número 1.—Bárbara Concepción Lozano Mozas, M. Civil.

Ídem 10.—Ídem 2.—Justa Estrada Serrano, id.

Ídem id.—Ídem 2.—Carlos Blánquez Aparicio, Jubilados.

Índice número 11.—Número 21.—Anastasio Rodríguez Vergara, Retirados.

Ídem 12.—Ídem 4.—P. Concepción Sánchez Melgar, M. Militar.

Ídem id.—Ídem 5.—Emilia Sánchez López, id.

Ídem id.—Ídem 3.—Juan Mata Salvador Toquero, Jubilados.

Ídem 13.—Ídem 4.—Sebastián Romero Acero, id. Guadalajara 20 de Marzo de 1950.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 740

Instituto Nacional de Enseñanza Media "Brianda de Mendoza" de Guadalajara

Anuncio de tercer plazo de matrícula

Queda abierto el tercer plazo de matrícula oficial, colegiada y privada, durante todo el mes de Abril próximo. Los pagos serán: diez pesetas con cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado y veinte pesetas en metálico.

Habrà de presentarse libro de calificación escolar forrado en blanco, anotando en la portada el nombre y los apellidos, curso y número de lista de clase, así como las asignaturas del curso anterior que tenga pendientes de aprobación los alumnos oficiales.

Los alumnos de matrícula de Honor, gratuita o exento de pago por beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, presentarán los libros en la forma indicada.

Los alumnos de quinto y posteriores cursos que aún no tuviesen puesta la fotografía, presentarán dos de tamaño carnet. Quienes no tuvieran libro escolar o éste incompleto o sin fotografías, no podrán matricularse. Los que dejen de hacer los pagos en el plazo reglamentario abonarán derechos dobles, y aquellos alumnos que disfruten de beneficio de matrícula gratuita perderán ésta si dejan de cumplir este requisito. Los alumnos que ya pagaran derechos dobles de plazos anteriores, también lo abonarán en éste. Aquellos alumnos que hubieran extraviado el libro escolar o carezcan de él por cualquier causa, habrán de adquirirlo durante este mes, ya que en caso contrario, no podrán ser calificados.

Guadalajara 28 de Marzo de 1950.—El Secretario, Salvador Embid.—V.º B.º—La Directora, E. Hors. 792

Instituto Nacional de Colonización

Anuncio de subasta

El día 12 de Abril del año en curso, a las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas de la Delegación del Tajo del Instituto Nacional de Colonización en Madrid, paseo de la Castellana, 59, la subasta de 2.060 chopos en pie, a extraer por entresaca en la finca «Codurque», del término de Tórtola de Henares (Guadalajara), y cuyo volumen aproximado se calcula en 108 metros cúbicos.

El aprovechamiento está clasificado en el grupo segundo de la norma primera de la Orden de la Dirección General de Montes de 13 de Agosto de 1949 («Boletín Oficial» número 232 de 20 de Agosto de 1949), y se fija para tope de licitaciones veinte mil doscientas veintisiete con treinta y dos pesetas (20.227'32) como mínimo y veintitrés mil ochocientas cincuenta y seis con doce pesetas (23.856'12) como máximo, debiendo estar provistos los proponentes de certificado profesional de la clase A, B o C, y acompañarán la «hoja de compra» anexa que deseen utilizar.

El pliego de condiciones estará expuesto en el Ayuntamiento de Tórtola de Henares y en las oficinas de la Delegación Regional del Tajo, Castellana, 59, Madrid.

Madrid, 25 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, firma ilegible. 791

(Derechos de inserción, 40'50 pts.)

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Se saca a pública subasta la venta del saquerío inútil que a continuación se relaciona, situado en el almacén de Guadalajara:

2.226 kilogramos de saquerío de esparto y mezcla de yute.

1.150 kilogramos de esparto y 2.158 kilogramos de yute puro.

En esta subasta se fijan como precios máximos y mínimos de oferta los siguientes:

Para envases mixtos de yute y esparto, máximo pesetas 8'11; mínimo pesetas 6'30, en ambos casos kilo.

Para envases de yute puro, máximo y mínimo, pesetas 2'60 kilo.

Los solicitantes deberán en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitir pliego de condiciones por unidad o por el total. El importe de este anuncio irá a cargo del adjudicatario.

Guadalajara 27 de Marzo de 1950.—El Jefe provincial, L. Andreu. 788

(Derechos de inserción, 34'50 pts.)

AVISO

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable A-4 AC-1, serie T, número 230.096, se pone en general conocimiento y de los Bancos en particular que han sido anulados, por lo que en caso de ser presentados al cobro no serán negociados, y si alguien lo intentase será puesto a disposición de la Autoridad.

Guadalajara 28 de Marzo de 1950.—El Jefe provincial, L. Andreu. 800

(Derechos de inserción, 18'00 pts.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Atienza por doña Dominica

Medina Torija, con la Caja Rural Regional de Ambrona y otros, sobre tercería de dominio; se ha dictado por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número veinticuatro.—En la villa de Madrid a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta. Habiendo visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, remitidos a esta Audiencia por el señor Juez de primera instancia de Atienza, en virtud de apelación, en los que son partes, de la una como demandante apelada, doña Dominica Medina Torija, con licencia marital de su esposo don Angel Castillo Torija, ambos mayores de edad, dedicada a sus labores la primera, vecinos de Bañuelos (Guadalajara), representados por el Procurador don Cristóbal San Juan y defendida por el Letrado don José María Zabía, y de la otra, como demandante apelante, la Caja Rural Regional de Ambrona, representada por el Procurador don Francisco Brualla y defendida por el Letrado don José María Rodríguez Aranda, siendo también demandados y apelados don Mariano Marín Alvaro y doña Gregoria Medina, mayores de edad, casados y vecinos de Carabanchel Bajo (Madrid), respecto de los cuales se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal por su incompetencia en los autos, tanto en la primera como presente instancia, sobre tercería de dominio.—Fallamos: Que con expresa imposición de costas al apelante por ser de ley, causadas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que, con fecha cuatro de Julio del pasado año de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Juez de primera instancia de Atienza, por la que estimando la demanda tercería de dominio formulado por doña Dominica Medina Torija, declaró que no pertenecen a los demandados don Mariano Marín Alvaro y su esposa doña Gregoria Medina Torija las fincas embargadas que se relacionan en el hecho primero de la demanda y resultando de igual número de dicha sentencia y si a la tercerista demandante, levantándose, en su consecuencia, el embargo practicado en las fincas para que queden a la libre disposición de la actora y desestimó la reconvencción formulada por la Caja Rural Regional de Ambrona, absolviendo de la misma a la demandante y no especial condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Excmo. Sr. Fiscal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y a más de hacerse pública por edictos y notificarse en estrados, se publicarán en encabezamiento y parte dispositiva en dicho periódico oficial, por la rebeldía de los demandados apelados don Mariano Marín Alvaro y de su esposa doña Gregoria Medina Torija.—Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso.—Francisco Soriano.—Carlos Calamita.—Esteban Samaniego.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente el ilustrísimo señor don Luis Casuso, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando sesión pública la Sala Tercera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—Juan M. Corujo.—Rubricado.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, por la rebeldía de don Mariano Marín Alvaro y doña Gregoria Medina, expido y firmo la presente en Madrid a veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Por mi compañero señor Fernández.—Firma ilegible. 810

Ayuntamientos

USANOS

Para que este Ayuntamiento y Junta Pericial simultáneamente pueda proceder en tiempo oportuno a la formación del apéndice al amillaramiento de la con-

tribución urbana, como base para el año de 1951, se requiere e invita por virtud del presente a los vecinos de esta villa que hayan sufrido alteración en dicha contribución urbana, se apresuren a presentar en esta Secretaría municipal las respectivas solicitudes de alta y baja debidamente reintegradas, durante el lapso de tiempo de veinte días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos congruentes.

Debiendo de advertir que, pasado dicho término, no serán admitidas por equitativas que sean.
Usanos 24 de Marzo de 1950.—El Alcalde Presidente, P. O., Pedro Antón. 759

MÁLAGA DEL FRESNO

Rendidas por la presidencia de este Ayuntamiento, cumpliendo los artículos 347 al 351 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, las cuentas generales del presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1949, en cumplimiento a lo dispuesto en el caso segundo del artículo 352 del citado Decreto, el Ayuntamiento pleno, en sesión del 18 del actual acordó, por unanimidad, exponer al público por quince días las cuentas, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar, los que serán examinados por la Comisión de cuentas, y verificado dicho trámite se someterán nuevamente las cuentas referidas a esta Corporación, para su nuevo examen y, en su caso, aprobación.

Málaga del Fresno 29 de Marzo de 1950.—El Alcalde, A. Sánchez. 799

(Derechos de inserción, 30'00 pts.)

PRADOS REDONDOS

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Prados Redondos,

Hace saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por espacio de quince días, el expediente formado al efecto por el mismo, para la construcción de un nuevo Cementerio en el agregado Pradilla, todo ello con el fin de que todo aquel que se sienta perjudicado pueda presentar las reclamaciones necesarias.

Prados Redondos 29 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Adrián Sanz. 808

(Derechos de inserción, 18'00 pts.)

TENDILLA

Recibido de la Jefatura del Catastro el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el actual año de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo o por sus apoderados o administradores pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; bien entendido que, dichas reclamaciones versarán únicamente sobre errores aritméticos o de copia, no admitiéndose otras, y pasado el indicado plazo, se aprobará por la Junta Pericial expresado documento, para todos sus efectos.

Tendilla 26 de Marzo de 1950.—El Alcalde, firma ilegible. 795

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Quer y Villanueva de la Torre, las cuentas municipales del año 1949, por quince días.

Archilla, Tomelloso y Valdeconcha, las cuentas mu-

nicipales y la liquidación del presupuesto del año 1949, por quince días.

Fuentelencina, el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Zaorejas, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Juzgados municipales

GUADALAJARA.—Edicto

Por providencia de hoy del señor Juez municipal don Mariano de Leyva y Ortega, se ha acordado tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 21-50 por malos tratos, contra Alberto Molina Viso, el día 10 de Abril próximo, a las doce de su mañana, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Generalísimo Franco, número 35.

En su virtud, por la presente se cita a expresado Alberto Molina Viso, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que como denunciado comparezca en el día y hora antes expresado, pudiendo asistir con los medios de prueba que intente valerse a justificar su derecho; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, le parará en su rebeldía el perjuicio a que haya lugar en derecho, según previene el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Guadalajara 23 de Marzo de 1950.—El Secretario, Francisco Díez. 804

Juzgados de Paz

HORNA.—Cédula de citación

Por la presente se cita al autor o autores de haber interceptado el funcionamiento de los alambres del disco número uno, en el kilómetro 154,400 metros de la línea férrea de Madrid a Barcelona, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día 30 del mes actual, a las doce horas del mismo, para la celebración del correspondiente juicio de faltas que contra los mismos tengo acordado en providencia de esta fecha; advirtiéndoles que, si no comparecen el día y hora señalado, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Horna 18 de Marzo de 1950.—El Juez de Paz, Pedro García. 768

Juzgado Militar eventual de la plaza de Guadalajara sito en el cuartel de Minadores

= Requisitoria =

Un individuo de las señas siguientes: De unos 25 a 30 años de edad, estatura regular, color moreno, barba cerrada, con bigote, ojos negros y hundidos, que el día 8 de Enero de 1948 robó una mula al vecino de Aldeanueva de Guadalajara Isidoro Escudero Urrea, en el kilómetro 2 de la carretera de Iriépal a Aldeanueva, ambos de esta provincia, se presentará en este Juzgado en el plazo de quince días, ante el señor Juez del Juzgado Militar de la plaza don Julio Jiménez Hernández, Comandante de Infantería; bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a su busca.

Guadalajara 29 de Marzo de 1950.—El Comandante Juez instructor, Julio Jiménez Hernández. 809

HUESCA.—BATALLON DE MONTAÑA NUM. 8

Requisitoria

Primitivo Ramón Martínez, hijo de Mariano y de Vicenta, natural de Cobeta (Guadalajara), perteneciente

al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en se ignora, al que se le instruye información judicial por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería «Gerona» número 18 durante la pasada Campaña de Liberación, comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente,

ante el Teniente don Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña «Gerona» número 8 en la Plaza de Huesca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca 20 de Marzo de 1950.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló.

731

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIOS PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES

Don Manuel Esteban Torrijos, Recaudador de la zona de Brihuega.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 13 de Marzo de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyos actos, presidido por los señores Jueces de Paz, se celebrarán en los locales de dichos Juzgados, durante los días y horas que después se indica.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie		Capitalización de las mismas — Pesetas	Cargas que gravan los inmuebles	Valor para la subasta — Pesetas
			As.	Cs.			
Día 11 de Abril.—VALDEAVELLANO.—A las doce horas							
Pedro Castilla	Rústica	Pata del Perro	10	45	168'40		168'40
El mismo	»	Idem	7	89	126'20		126'20
El mismo	»	Idem	5	19	61'40		61'40
Plácido Castillo	»	Carabaña	7	71	8'20		8'20
Día 12 de Abril.—HONTANARES.—A las doce horas							
Francisco López	Rústica	Pazadero	10	37	207'40		207'40
El mismo	»	La Gazilla	10	67	213'40		213'40
Ruperto Moreno	»	Cerro Vedado	7	79	155'80		155'80
El mismo	»	Los Llanos	7	79	155'80		155'80
Mariano Puado	»	Huertecillos	15	58	311'60		311'60
El mismo	»	Cerro Primero	5	12	102'40		102'40
El mismo	»	Enebro	7	69	153'80		153'80
Día 13 de Abril.—ARGECILLA.—A las doce horas							
José Almazán Navarro	Rústica	Cercas	5	12	10'40		10'40
El mismo	»	San Juan	7	68	72'20		72'20
El mismo	»	Cercas	5	20	10'40		10'40
El mismo	»	Senda Solana	5	20	10'40		10'40
El mismo	»	Chorrones	7	80	73'60		73'60
Juan Castillo Castillo	»	Alcarruela	20	57	156'00		156'00
José Torre Vallejo	»	Carracogollor	15	31	116'40		116'40
Día 14 de Abril.—VALDEARENAS.—A las doce horas							
Román Esteban Escalante	Urbana	Solar en la calle del Olivar			1.171'75		1.171'75
Cesáreo Simón Nieto	»	Bodega en la calle Españañal			586'00		586'00

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a No existiendo títulos de propiedad de los bienes, el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Brihuega a 13 de Marzo de 1950.—El Recaudador, Manuel Esteban.

738